

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por la CHEC S. A. ESP, frente a COLEGIO NAZARIO RESTREPO, radicada al 2022-00150-00; para el estudio de su admisión, una vez agotado el término para subsanar los defectos encontrados. Corrieron entre 13 y 19 de septiembre de 2022. En tiempo se allegó memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de septiembre de 2022.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0453/2022**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se analiza de nuevo Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A., ESP, frente al COLEGIO NAZARIO RESTREPO, radicada al 2022-00150-00; así:

#### **HECHOS:**

Se pretende con el libelo el pago del valor incorporado en factura por venta de servicios públicos, además la cancelación de intereses de mora desde la presentación de la demanda.

Igualmente, por las costas que se generen.

La demanda fue objeto de análisis e inadmisión, por lo que en tiempo se aportó memorial.

#### **SE CONSIDERA:**

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio de la parte demandada, así mismo por su cuantía.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A- Factura con número de cuenta 278028633, número equivalente 90308646.

1 – Por la suma de \$9.926.966, como saldo insoluto dejado de cubrir por la parte demandada.

2 – Por concepto de intereses de mora sobre la citada suma a partir de la presentación de esta demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

B– Por las costas que genere el proceso.

Estudiado el libelo y memorial de subsanación, encuentra esta judicial que reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, factura, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además lo consagrado en los artículos 774 del Código de Comercio.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de los citados valores.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

La notificación se surtirá por medio físico, teniendo en cuenta la manifestación sobre el correo electrónico.

En cuanto a la personería ella fue reconocida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Asume el conocimiento de la demanda y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A., ESP, frente al COLEGIO NAZARIO RESTREPO, radicada al 2022-00150-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

A- Factura con número de cuenta 278028633, número equivalente 90308646.

1 – Por la suma de \$9.926.966, como saldo insoluto dejado de cubrir por la parte demandada.

2 – Por concepto de intereses de mora sobre la citada suma a partir de la presentación de esta demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

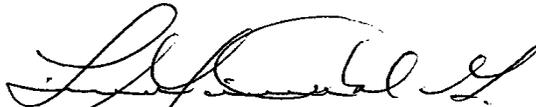
**SEGUNDO: Ordena** notificar el contenido de esta providencia al representante del COLEGIO NAZARIO RESTREPO, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, o en su lugar por medio de la dirección electrónica.

**TERCERO:** El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 153 del 23/9/2022</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---